



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 DE DICIEMBRE DE 1958

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona la siguiente,

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a enajenar a título oneroso, las fracciones de terreno que han quedado disponible por rectificaciones o variantes de calles en el municipio de la ciudad de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- Exclúyase del artículo anterior el terreno de la esquina Mate de Luna y Junín por su ubicación preferencial, el que se venderá de acuerdo a su verdadero valor actual.

ARTÍCULO 3º.- Los propietarios frentistas a los espacios libres por las causas que se mencionan en el artículo anterior, podrán adquirirlos y en caso contrario, el Departamento Ejecutivo procederá a la forestación y ornato de los mismos.

ARTÍCULO 4º.- Contémplanse todas las situaciones que se han planteado como, asimismo, las futuras que originen por los motivos que se enuncian en las previsiones de esta ordenanza.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese, insértese en los registros oficiales del Honorable Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo y ARCHÍVESE.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Catamarca, a dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

O R D E N A N Z A N° 64

(Fdo.) GUILLERMO CESAR MOURA
RAFAEL EDMUNDO BARRIONUEVO